

en virtud del art. 41 apdn. 1 de la ley del día 11 de marzo de 2004 sobre el impuesto sobre los bienes y servicios (B.O.E. Nº 54, pos 535) la cuantía de 22,14 Pl.N.-

Cracovia, el día de 18 de diciembre de 2015.-

/-/ un cuño redondo con el emblema nacional de Polonia en el centro y con la siguiente inscripción: Tomasz Kurnicki, Notario de Cracovia, *1* /-/

/-/ un sello con la siguiente inscripción: Notario Tomasz Kurnicki.-
-/ firma ilegible /-/

En la unión de las páginas de la escritura un cuño redondo con el emblema nacional de Polonia en el centro y con la siguiente inscripción: Tomasz Kurnicki, Notario de Cracovia, *1* y un sello con la siguiente inscripción: Notario - Tomasz Kurnicki y una firma ilegible.-

/-/ un sello de tinta roja y con la inscripción: El Presidente del Tribunal Regional de Cracovia.-

/-/ un sello de tinta roja y con la inscripción: Pres. Adm. Adm. 026-452/15/SO. Con lo presente certifico la autenticidad de la firma de Don Tomasz Kurnicki notario de la Notaría de Cracovia y del sello oficial. Se cobró y fiscalizó el pago fiscal en la cuantía de 26,- en palabras: veintiséis PLN. Cracovia, el día 22.12.2015.-

/-/ un sello de tinta roja con la inscripción: VICEPRESIDENTE del Tribunal Regional de Cracovia, Juez. Katarzyna Wierzbicka.-
-/ firma ilegible /-/

/-/ un sello redondo de tinta roja con el emblema nacional de Polonia en el centro y con la siguiente inscripción: Tribunal Regional de Cracovia *28*.-

APOSTILLE-
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)-

1. País / Country: República de Polonia.-
El presente documento público / This public document.-
2. Ha sido firmado por / has been signed by Katarzyna Wierzbicka
3. Actuando en calidad de / acting in the capacity of Presidente Jurado del Tribunal Regional de Cracovia



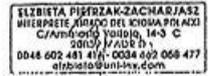
3. Actuando en calidad de / acting in the capacity of Presidente.-

4. Se halla sellado / timbrado por / bears the seal / stamp of Sąd Okręgowy (Tribunal Regional) de Cracovia.-

Certificado / Certified.-

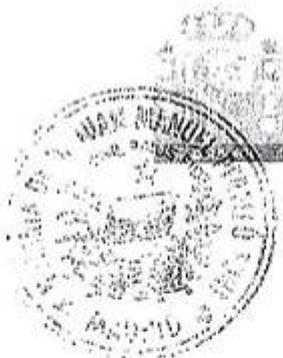
5. En / at Varsovia
6. El / the 2016-01-11.-
7. Por / by Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Polonia.-
8. Con el número / Nº 510/2016.-
9. Sello / timbro / Seal / stamp.-
- /-/ un cuño redondo con el emblema nacional de Polonia en el centro y con la siguiente inscripción: Ministerio de Asuntos Exteriores *7*.-
10. Firma / Signature: Krzysztof Augustyniak - Consejero /-/ firma ilegible /-/

Doña Elżbieta Pietrzak-Zacharjasz, Intérprete Jurado del idioma polaco, certifica que lo que antecede es traducción fiel y completa a la lengua española de un documento redactado en la lengua polaca.
En Madrid, a 12 de enero de 2016.



04/2016

DC4179897



JUAN MANUEL PERELLÓ FONT
Notario
C/ General Mescardó, 3 - 2º - 28020 Madrid
Tef. 91 600 32 00 - Fax: 91 533 02 90
e-mail: notaria@notariagn3.com

YO, [REDACTED], Notario de Madrid, y de su Ilustre Colegio, -----

DOY FE: Que de la escritura por mí autorizada el día 17 de marzo de 2.016 con número 331 de protocolo, resulta lo siguiente: -----

Que DON [REDACTED] mayor de edad, casado, de profesión Gerente, de nacionalidad polaca, no residente en España, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], y su domicilio a efectos de notificaciones en España, en calle [REDACTED] [REDACTED], con Carta de Identidad de su nacionalidad vigente número [REDACTED] y número de Identificación de Extranjero (N.I.E.) número [REDACTED] INTERVIENE en nombre y representación de la sociedad "MEDIUS COLLECTION, S.L." Sociedad Unipersonal, con C.I.F. número [REDACTED]; domiciliada en Madrid, calle [REDACTED] [REDACTED]; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Cartagena, don [REDACTED] el 21 de Enero de 2.016, número 42 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo [REDACTED] folio [REDACTED] hoja [REDACTED], inscripción 1ª.-----

La mercantil "KANCELARIA MEDIUS SPOLKA AKCYJNA (en castellano KANCELARIA MEDIUS SOCIEDAD ANONIMA), (Sociedad anónima de nacionalidad polaca, con Certificado de Identificación Fiscal Polaco número [REDACTED], con N.I.F. en España [REDACTED], y domicilio

fiscal y a efectos de notificaciones en España, en [REDACTED]
[REDACTED], es la administradora
única de la entidad "MEDIUS COLLECTION, S.L." Sociedad
Unipersonal para cuyo cargo fue elegida y aceptó por tiempo
indefinido, en la citada escritura de constitución antes referida,
y el señor compareciente, don [REDACTED]
interviene como representante persona física de dicho
administrador único, según consta en el poder especial
otorgado por el administrador único, autorizado en Cracovia
(República de Polonia), el día 18 de Diciembre de 2.015, ante
el Notario don [REDACTED] bajo el número [REDACTED] de
Repertorio. -----

Y para que así conste, expido el presente TESTIMONIO
PARCIAL y EN RELACIÓN, sin que lo omitido modifique,
restrinja o contradiga lo copiado, en el presente folio de papel
timbrado exclusivo para documentos notariales, concuerda
fielmente con el original, que me han exhibido. -----

Le corresponde el número 160 de asiento de mi libro
Indicador. -----

Madrid, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis. -----



NÚM. PÚBL. FR.
A162059353



Contrato de venta de cartera

Firmado en Madrid, a 07 de Octubre de 2016

Kretzsch Spain, S.L., representada en este acto por D. [redacted] mayor de edad, con NIE: [redacted] Administrador Único, y con domicilio social en [redacted] con CIF: [redacted] registrada en el Registro Mercantil de Madrid, tomo [redacted] en lo sucesivo como el "Vendedor",

Y

Medius Collection S.L., representada en este acto por D. [redacted] mayor de edad, con NIE: [redacted] y con domicilio social en [redacted] registrada en el Registro Mercantil de Madrid, tomo [redacted] en lo sucesivo el "Comprador", Anteos, Comprador y Vendedor, podrán ser denominados conjuntamente como las Partes.

§1.

1. El Vendedor es titular de diversos créditos impagados en España frente a distintos deudores, todas personas físicas.

2. El Anexo I recoge la totalidad de los créditos objeto del presente contrato que es aceptado por ambas partes como parte del presente contrato.

3. Cada Cartera consiste en:

- a) Capital
- b) Comisiones
- c) Costes adicionales
- d) Intereses

4. La Cartera consiste en:

- a) El precio de la Cartera es de 6.280.387,63€ (en palabras: seis millones, doscientos ochenta mil, trescientos ochenta y siete euros con sesenta y tres céntimos)
- b) El Capital prestado es de 4.064.667,45€ (en palabras: cuatro millones, sesenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y siete con cuarenta y cinco céntimos)

5. El Comprador conoce las características de estos créditos impagados y está interesado en adquirir créditos impagados en España, con la finalidad de que sean cobrados.

§2.

Página 1 z 4

1. El Vendedor manifiesta y garantiza que:

- a) Es pleno propietario de los Créditos, no respondiendo de la solvencia de los deudores y/o el resto de obligados al pago. Si bien, el Vendedor declara expresamente que, a tenor de los artículos 1.529 del Código Civil y del 348 del Código de Comercio, responde frente al Comprador de la existencia y legitimidad de los Créditos en los términos, las condiciones y con el alcance establecidos en el presente contrato.
- b) Que no ha renunciado a ninguno de sus derechos respecto de los créditos o acordado una reducción en el saldo pendiente ni los Créditos han sido objeto de compraventa a favor de ningún tercero con carácter previo
- c) No existen ninguna restricción legal en cuanto al traspaso de la Cartera
- d) La deuda existe y que no está en proceso de liquidación o quiebra

2. Se nombra al Vendedor como depositario de las documentaciones, comprometiéndose el mismo a facilitar al Comprador, si fuere requerido para ello por éste, y en el plazo máximo de 30 días desde dicho requerimiento, la documentación necesaria para la recuperación de la deuda.

3. El Vendedor se compromete a devolver la totalidad de la deuda en el caso de que:

- a) La deuda había sido saldada erras de la venta de Cartera.
- b) El deudor presente documentación que justifique el pago de la deuda.
- c) No facilitara la documentación mencionada en el punto 2 del párrafo 2 de este Contrato.
- d) La dirección de deudor es incorrecta o incompleta en el momento de venta de Cartera y no se puede establecer una que sea válida.
- e) El deudor había falsificado antes de la firma de este contrato
- f) Si el contrato de préstamos se hizo de forma fraudulenta. En este caso el deudor tiene que presentar documentación que justifique el fraude.
- g) Si el contrato se firmó por una tercera persona que hizo uso de los datos personales del deudor si su permiso ni consentimiento.
- h) La deuda está vencida.

§3.

1. El Vendedor cede en firme y de manera global, a título de venta, la Cartera cuya especificación se detalla en el Anexo I (en formato electrónico), al Comprador, quien adquiere dicha cartera con todos sus derechos accesorios, obligaciones y garantías, sin reserva ni recurso alguno posterior. Por virtud de este Contrato, el Comprador queda en la misma posición jurídica que el Vendedor posee antes de ejecutarse el presente Contrato.

2. El Comprador se compromete a respetar la buena imagen corporativa del Vendedor.

Página 2 z 4

§4.

1. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 347 del Código de Comercio y 1.527 del Código Civil, así como el artículo 27 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal se adjunta, como parte del Anexo I, el modelo de una carta suscrita, con las firmas del Comprador y del Vendedor en la que se comunica a los respectivos deudores que su crédito ha sido cedido al Comprador, indicando la dirección de éste, así como la finalidad de la misma y la naturaleza de los datos comunicados. Dicha carta será gestionada y remitida por el Comprador, si bien el vendedor asumirá el 50% del coste de dicho envío. Dicha notificación podrá ser encomendada a una tercera parte, respetando en todo caso la normativa aplicable en Protección de Datos de Carácter Personal.

§5.

1. Ambas Partes se someten a las normas de confidencialidad respecto del contenido e información a la que tengan acceso con relación a la ejecución del presente Contrato, comprometiéndose en particular a guardar total reserva y confidencialidad sobre los términos de este Contrato y, en particular por lo que respecta a sus condiciones económicas y, a no revelarlas ni dejarlas a disposición de terceros, sin haber obtenido la conformidad previa por escrito de la otra parte.
2. Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que, de conformidad con la normativa de Protección de Datos, resulten directamente aplicables y especialmente de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. La comunicación de datos efectuada en virtud del presente contrato se realiza para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del Comprador y Vendedor, sin ser para ello necesario el consentimiento previo de los titulares de los datos personales objeto de la cesión, en virtud del artículo 11.2, a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
4. El Comprador deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos y del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan los datos de carácter personal.
5. Además, esta comunicación resulta imprescindible para dar cumplimiento al contrato suscrito, comprometiéndose el Comprador a no aplicar o utilizar los datos con otro fin distinto al de la reclamación y cobro de la deuda cedida. El incumplimiento de las obligaciones anteriores será responsabilidad exclusiva del Comprador que responderá frente a los sujetos cuyos datos hubieran sido objeto de cesión, así como frente a terceros.
6. El Comprador es responsable de seguir las normas mencionadas arriba.

§6.

1. El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Reino de España, con exclusión de cualquier derecho foral. Cualquier cláusula o disposición de este Contrato que sea declarada ilegal, inválida, nula, ineficaz o imposible de ejecutar, no afectará a la legalidad, validez, eficacia o cumplimiento del restante clausulado del mismo, salvo que dicha invalidez o ineficacia haga referencia a elementos esenciales de este acto jurídico.

2. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en el cumplimiento o ejecución del presente Contrato, serán 4, competentes los Juzgados y Tribunales de la villa de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción distinta a la señalada, siempre que la referida disputa o controversia no pueda ser resuelta de forma

amistosa entre las Partes dentro de los 30 días siguientes a la solicitud cursada por escrito por alguna de las Partes a la otra.

§7.

Y prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente documento por duplicado, dos copias en polaco y dos copias en castellano y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmas:

Medius Collection SL.

Kreditech Spain, S.L.

Extracto Anexo I del Contrato de venta de cartera del día 07 de Octubre de 2016

El presente Anexo se expide con arreglo a lo dispuesto por la cláusula 4.1 del Contrato de venta de cartera del día 07 de Octubre de 2016, pudiendo ser remitido para los efectos procesales procedentes respecto a cualquier reclamación judicial por la vía ordinaria o monitoria, tendiente a la recuperación de los créditos que conforman la Cartera cedida.

Extracto Anexo I del Contrato de venta de cartera del día 07 de Octubre de 2016, firmado en Madrid entre:

Kreditech Spain, S.L., representada en este acto por D. [redacted], mayor de edad, con NIE: [redacted] Administrador Único, y con domicilio social en [redacted], con CIF [redacted] registrada en el Registro Mercantil de Madrid, tomo [redacted] en lo sucesivo como el "Vendedor",

y

Medius Collection S.L., representada en este acto por D. [redacted], mayor de edad, con NIE: [redacted], y con domicilio social en Calle [redacted], registrada en el Registro Mercantil de Madrid, tomo [redacted] en lo sucesivo el "Comprador",

Num.	Nombre y apellidos	Número préstamo	Fecha préstamo	Fecha pago	Cuota	Queda por pagar
[redacted]	[redacted]	3lg9tw	2015-01-02	2015-02-06	800,00 €	1 493,74 €

Ambas partes firmantes, certifican que la información contenida en este documento, así como la información contenida en el contrato de compraventa de cartera y contrato de préstamo entre prestatario y Kreditech Spain, S.L., se encuentra en el sistema informático de la mercantil Kreditech Spain, S.L.

Kreditech
Kreditech Spain, S.L.
C.I.F.: [redacted]
D. [redacted]
KREDITECH SPAIN, S.L.

Michał Imiołek
CEO
Medius Collection S.L.
NIF: [redacted]
D. [redacted]
MEDIUS COLLECTION, S.L.

CONTRATO DE PRÉSTAMO Condiciones Particulares y Generales

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTAMISTA

Nombre: Kredito2Spain, S.L.
 Domicilio Fiscal:
 CIF: y con capital social de 3.100€ íntegramente desembolsado e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO

Nombre y Apellidos:
 Dirección:
 Número de DNI/NIE:
 Dirección e-mail:
 Número teléfono:

3. CONDICIONES PARTICULARES

- A. La cantidad prestada, por el prestamista, y puesta a disposición del prestatario en la cuenta bancaria que ha puesto éste en el formulario de solicitud es: 800.000€
 - B. El importe total que deberá pagar el prestatario, mediante cuotas establecidas, sucesivas y periódicas, es 1533,74 € que es la suma del capital prestado más los honorarios aplicables y posibles gastos relacionados.
 - C. Los costes del crédito son los siguientes que se representan en la tabla de amortización del préstamo, del apartado H de las presentes Condiciones Particulares. La TAE representativa que se aplica al préstamo es del 381,79%.
 - D. El pago del préstamo se realizará mediante el ingreso de las 10 cuotas contenidas en Las Condiciones Particulares de Contratación.
 - E. El prestatario deberá realizar el pago de la primera de las cuotas el 06/02/2015. La duración del préstamo es 300 días.
 - F. La devolución del préstamo se realizará por los importes de las cuotas pactadas y según el calendario de pagos contenido en el apartado H, mediante el depósito en la siguiente cuenta bancaria de la entidad BANKIA:
- ES 16 2038 9249 09650 0011 0137
 El prestatario deberá indicar, al realizar el pago, el siguiente concepto:
 31696483322808

- G. La duración del préstamo será de 03/11/2015, que coincidirá con la fecha de ingreso de la última cuota del préstamo.
- H. El cuadro de amortización del préstamo es el siguiente:

Plazo	Fecha de vencimiento	Importe principal cuota	Importe honorarios cuota	Importe total cuota
1	06/02/2015	41,37	112,96	154,33
2	06/03/2015	47,56	98,31	145,87
3	07/04/2015	53,75	84,67	138,42
4	07/05/2015	61,29	72,08	133,37
5	06/06/2015	69,87	61,50	131,37
6	06/07/2015	79,48	52,74	132,22
7	05/08/2015	91,01	45,57	136,58
8	04/09/2015	103,22	39,89	143,11
9	04/10/2015	116,81	34,56	151,37
10	03/11/2015	131,27	29,44	160,71
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
TOTAL				1533,74

4. CONDICIONES GENERALES

1. Definiciones.

- i. **PRÉSTAMO** es el contrato personal mediante el cual el prestatario entrega cierta cantidad dineraria al prestamista, y que este deberá devolver mediante cuotas determinadas, usando un servicio a distancia, sujetándose a las siguientes Condiciones Generales de Contratación de Préstamo.
- ii. **PRESTAMISTA** es la sociedad KREDITO24SPAIN, S.L., de nacionalidad española, con C.I.F. [] y con domicilio en 08021 - [] constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. [] en fecha 22 de octubre de 2012, con protocolo número [] debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo []
- iii. **SERVICIOS A DISTANCIA** son todo tipo de medios de comunicación electrónica, a través de redes telemáticas, puestos a disposición por el prestamista al prestatario con el propósito de completar y enviar una solicitud de préstamo, particularmente SMS, Internet Móvil, Sitios Web, entre otros.
- iv. **SOLICITUD DE PRÉSTAMO** es la manifestación realizada por el solicitante de la intención de contratar un préstamo mediante el uso del servicio a distancia y con sujeción a las presentes Condiciones Generales y a las correspondientes Condiciones Particulares.
- v. **SOLICITANTE** es la persona natural que al momento de realizar la solicitud de préstamo es mayor de 18 años, con D.N.I. o N.I.E. con residencia permanente en España y que acepta y cumple con las presentes Condiciones Generales.
- vi. **DECISIÓN DE PRÉSTAMO** es la decisión por medio de la cual el prestamista determina aprobar o rechazar una solicitud de préstamo con sujeción a las presentes Condiciones Generales.
- vii. **OFERTA DE PRÉSTAMO** es la información precontractual referente a las diferentes alternativas que el prestamista ofrece al prestatario, basadas en sus características y en la solicitud del prestatario.
- viii. **PRESTATARIO** es el solicitante una vez el prestamista haya aprobado su solicitud de préstamo con sujeción a los presentes términos y condiciones.
- ix. **PORTE** es el solicitante, el prestamista y el prestatario considerados individualmente; y las PARTES son, conjuntamente, el prestamista y el solicitante o el prestatario.
- x. **PÁGINA WEB** es el sitio en Internet del prestamista cuya dirección electrónica es: www.zaimo.es

- xi. **DÍA HABIL** el día (distinto del sábado y domingo) considerado laborable de acuerdo con el calendario laboral aprobado por el gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
 - xii. **INSTANTOR&** es un sistema de verificación automática de la cuenta bancaria puesto a disposición del prestatario, en la página web del prestamista.
 - xiii. **CANTIDAD PRESTADA o CAPITAL** es el importe puesto a disposición en calidad de préstamo al prestatario por parte del prestamista sin contar los honorarios aplicables por el servicio.
 - xiv. **CANTIDAD TOTAL ADEUDADA** es el importe total que ha transferido el prestatario al prestatario, más el coste del préstamo, incluidos los honorarios u otros cargos relacionados.
 - xv. **CUOTAS** son las cantidades establecidas, sucesivas y periódicas que ha de pagar el prestatario, en la fecha acordada, al prestamista, y que representa la amortización del capital y honorarios.
 - xvi. **HONORARIOS** es el porcentaje sobre el capital que deberá pagar el prestatario. Se determinará en función de las características de cada cliente y del perfil de riesgo que presente.
 - xvii. **CONDICIONES GENERALES** se corresponden Condiciones Generales del Préstamo.
 - xviii. **CONDICIONES PARTICULARES** son las Condiciones Particulares del Préstamo que serán puestas a disposición del prestatario de forma previa a la aceptación y celebración del Contrato de Préstamo.
- ### 2. Objeto y régimen aplicable.
- 2.1. Las presentes Condiciones Generales tienen por objeto regular los términos y condiciones del préstamo.
 - 2.2. Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, la información detallada en los artículos 7 y 8 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros Destinados a los Consumidores, serán puestas a disposición del prestatario con antelación suficiente y, en todo caso, con anterioridad a la Contratación del préstamo.
- Las Condiciones Generales se encuentran a entera disposición del solicitante del préstamo en la página Web y se le remitirán junto con las Condiciones Particulares inmediatamente tras la decisión de préstamo, que en su caso approve el prestamista, mediante correo electrónico a la dirección que conste en la solicitud de préstamo, en cumplimiento con los requisitos de durabilidad de la normatividad Europea y particularmente con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo.
- El prestamista reconoce el derecho del solicitante del préstamo, cuando este así lo solicite, a obtener las presentes Condiciones Generales en soporte papel.

2.3. El prestatario declara que ha sido informado de su derecho de desistimiento con arreglo a lo expresado en la Cláusula 11 de este Contrato, así como del término, oportunidad y las instrucciones para su uso.

3. Régimen Jurídico.

3.1. El Contrato de préstamo se regirá por estas Condiciones Generales y por las Condiciones Particulares de cada préstamo. Además, serán aplicables, en lo que corresponda, la Ley 22/2007, del 11 de julio, sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores, la Ley 16/2011 de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y demás legislación española sobre la prestación de servicios financieros y que le sea de aplicación.

4. Objeto Contractual.

4.1. El Contrato de préstamo se celebrará a distancia, cuyo objeto consistirá en el préstamo, por parte del prestamista, de una suma dineraria a cambio de la devolución, por parte del prestatario, de dicha suma dineraria, más unos honorarios sobre la misma, mediante cuotas (sucesivas y periódicas), por el importe acordado y en las fechas que se determinarán en las Condiciones Particulares.

5. Solicitud de Préstamo.

5.1. El solicitante realizará una solicitud de préstamo mediante el uso de cualquiera de los servicios a distancia proporcionados previamente por el prestamista, cumplimentando los formularios con información veraz y precisa, relativa a:

1. Nombre y apellidos.
2. Fecha de nacimiento.
3. D.N.I./N.I.E. (se adjuntará copia escaneada).
4. Domicilio/Dirección permanente en España.
5. Importe del Préstamo.
6. Duración.
7. Cuenta corriente.
8. Correo electrónico.
9. Teléfono móvil.

Para poder realizar una solicitud de préstamo, el solicitante de préstamo deberá registrarse previamente en la Página Web, aceptando para ello las Condiciones Generales a disposición del solicitante de Préstamo mediante la marcación de la correspondiente casilla dispuesta al efecto.

5.2. El solicitante, mediante los medios tecnológicos puestos a su disposición en la página Web del prestamista, deberá adjuntar una copia a color y por las dos caras, de su D.N.I., o en su caso, del N.I.E., en vigor.

Asimismo, deberá verificar la titularidad de su cuenta bancaria:

- a) Utilizando alguno de los medios telemáticos puesto a disposición por el prestamista en su Web, para verificar la identidad del prestatario. El prestatario no se hace responsable de los links de terceros que pudiera haber en el sitio web y no asume ninguna responsabilidad sobre ellos. Dichos enlaces son responsabilidad de sus respectivos

propietarios, con su propia política de privacidad que se entenderá aceptada al clicar sobre ellos.

- b) Enviando la información solicitada por el prestamista, mediante correo electrónico dirigido a info@zaimo.es. No obstante, el prestamista se reserva el derecho de rechazarla, en el evento que considere que no se adecua a los estándares de seguridad establecidos.

El prestatario acepta que los datos personales relativos a su cuenta bancaria, facilitados por Instantor®, sean consultados por el prestamista e incorporados al fichero del que es propietario Kredito24Spain, S.L., que se encuentra inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

5.3. El prestamista podrá rechazar en cualquier evento una solicitud de préstamo a su propia discreción o utilizando otros mecanismos tecnológicos para la evaluación de riesgo, especialmente en el evento en que el solicitante provea información falsa.

5.4. El contrato de préstamo se forma y celebra a distancia mediante el uso de alguno de los servicios a distancia. El intercambio de mensajes de datos entre las partes o entre el prestamista y el solicitante constituirá una oferta comercial en la medida en que incluya una manifestación clara de la intención de contratar en concordancia con las leyes españolas vigentes y, particularmente, con el artículo 6 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores.

5.5. El consentimiento y la intención de contratar se manifestarán por las partes mediante el uso de cualquier medio que permita la concurrencia de la oferta y la aceptación sobre la cosa y la causa que dan lugar al Contrato y que permita un registro duradero de la transacción en concordancia con los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores. Las partes expresan y entienden que el consentimiento puede ser manifestado mediante el uso de cualquiera de los servicios a distancia proporcionados por el prestamista.

5.6. Al realizar y enviar una solicitud de préstamo a través de cualquiera de los servicios a distancia, el solicitante manifiesta:

- a. Que no tiene pagos o deudas pendientes con terceros que puedan interferir con el pago del préstamo y sus honorarios.
- b. Que no es parte en un proceso judicial que pueda afectar su situación de solvencia económica.
- c. Que toda la información y documentación proporcionada al prestamista es verdadera y precisa.
- d. Que ha leído y acepta las Condiciones Generales del préstamo, así como los términos de uso de los servicios a distancia.

5.7. El prestamista informará al solicitante una vez que recibe una solicitud de préstamo.

5.8. Una vez recibida la solicitud de préstamo, el prestamista comunicará al prestatario la decisión de aprobar o rechazar su solicitud en un tiempo breve.

5.9. En caso de que la solicitud haya sido aprobada, el prestamista informará al prestatario, además de sobre la solicitud realizada, sobre la Condiciones Particulares de Contratación y otras ofertas de préstamo, basadas en dicha Solicitud.

5.10. El prestamista se reserva el derecho de requerir del solicitante cualquier documentación necesaria para establecer su solvencia económica.

5.11. En el evento de que el prestamista rechace la solicitud de aplicación, no tendrá obligación alguna de informarle sobre las razones que motivaron el rechazo.

5.12. El prestamista se reserva el derecho a aprobar la solicitud de préstamo condicionalmente, proponiendo cantidades más pequeñas que la cantidad solicitada por el solicitante.

6. Perfeccionamiento del Contrato.

6.1. Una vez recibida la decisión del prestamista, por la que se le informa de las diferentes ofertas de préstamo, el prestatario que desee celebrar un Contrato de préstamo deberá escoger la oferta que desee, e informar al prestamista su consentimiento e intención inequívoca de contratar, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se reciba la aprobación de su solicitud.

El prestatario expresará su consentimiento mediante la firma electrónica del Contrato de Condiciones Particulares, puesto a disposición por el prestamista en el área de usuario, de conformidad con la Ley 59/2013, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

6.2. En el evento en que el consentimiento inequívoco al que se refiere la Clausula anterior no se manifieste con estricta sujeción a las Condiciones Generales contenidas en el presente contrato o de forma extemporánea, el Contrato de préstamo se entenderá como no celebrado.

6.3. Mediante el acto de enviar el consentimiento al que se refiere la Clausula 6.1., el prestatario manifiesta que:

- a. Ha leído, entendido y acepta las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del Contrato de préstamo.
- b. Desea recibir el desembolso de la cantidad del préstamo en la cuenta bancaria que ha indicado a través de los servicios a distancia en la solicitud del préstamo.

7. Depósito.

7.1. Una vez recibida la manifestación de consentimiento a la que se refiere la Clausula 6.1., el prestamista hará una transferencia a la cuenta bancaria que el solicitante indicó en su solicitud de préstamo, por la cantidad acordada en las Condiciones Particulares del préstamo.

7.2. El prestatario no podrá tener dos (2) o más préstamos simultáneamente en el tiempo.

7.3. El préstamo sólo será otorgado, amortizado y pagado en la moneda Euros (€).

8. Honorarios.

8.1. Los honorarios aplicados por el prestamista dependerán de la cantidad del préstamo, de la duración y del número de cuotas acordadas por las Partes, así como del perfil de riesgo que

presente cada solicitante. Los honorarios aplicables al nivel de riesgo máximo y mínimo se representan en la siguiente tabla:

Clasificación riesgo	Duración: n° de cuotas	Porcentaje (%) sobre la cantidad solicitada
Máximo	Una (3)	3,0%
Mínimo	Doce (24+2)	3,9%

Para Préstamos a tres (3) meses, el T.A.E. oscila entre 2,300% al 4,94%. Por ejemplo: Préstamo de 500€ a 3 meses, con una calificación de riesgo media, las comisiones son de 315€ y la T.A.E. del 8,85%.

Para Préstamos a seis (6) meses, el T.A.E. oscila entre 2,14% y 8,85%. Por ejemplo: Préstamo de 500€ a 6 meses, con una calificación de riesgo media, las comisiones son de 300€ y la T.A.E. del 3,33%.

Para Préstamos a doce (12) meses, la T.A.E. oscila entre 80% y 2,90%. Por ejemplo: préstamo de 1000€ a 12 meses, con una calificación de riesgo media, las comisiones son de 960€ y la T.A.E. del 1,52%.

8.2. El prestatario no estará obligado a pagar cantidades diferentes a las cuotas acordadas, incluidos los honorarios de la Clausula 8.1. anterior, y posibles tarifas asociadas a depósitos bancarios, excepto en el evento de que se cause una penalización por mora en el pago, como se establece en la Clausula 10.

9. Duración del Préstamo y Pago del Prestatario.

9.1. El préstamo tendrá una duración mínima de 3 meses y una máxima de 42,24 meses de acuerdo con lo contenido en las Condiciones Particulares, a contar desde el día siguiente en que el prestatario, tras la confirmación y contratación del Préstamo, reciba el dinero.

9.2. El prestatario deberá realizar los pagos de las cuotas de acuerdo con el cuadro de amortización que se le facilitará en las Condiciones Particulares. El pago de la última cuota coincidirá, en todo caso, con la fecha de vencimiento del préstamo.

9.3. El prestatario pagará el préstamo y los honorarios acordados a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada en la factura enviada por el prestamista, mediante el cargo en la tarjeta de débito que el prestatario facilite en la solicitud o a través de alguno de los medios alternativos que el prestamista provea para tal efecto. En caso de que el prestatista no indique o provea medios de pago diferentes, el pago solo podrá efectuarse a través de transferencia bancaria o mediante cargo en la tarjeta de débito que provea el prestatario en la solicitud del préstamo.

9.4. La transferencia bancaria a la que hace referencia la Clausula 9.3 anterior deberá hacerse a favor del prestamista, especificando claramente la referencia del préstamo que se está pagando. En el evento en que el prestatario efectúe un pago sin hacer referencia a un préstamo específico, dicho pago no se considerará realizado hasta que el prestatario indique inequívocamente al prestamista a qué préstamo impugna su pago. Si dicha indicación se efectúa después de que se haya vencido el plazo o la duración del préstamo, la penalización por mora a la que hace referencia la Clausula 10 de este contrato será aplicable.

9.5. Cuando el prestatario haya elegido el pago mediante tarjeta de débito, la cuantía se le cargará el día de la fecha de vencimiento, o en fecha distinta a esta, cuando el prestatario autorice el cargo a dicha tarjeta. Si llegada la fecha de vencimiento no fuera posible cargar en la tarjeta referida en la solicitud la totalidad de la cantidad adeudada, el prestatario autoriza expresamente al prestamista a realizar cualquier cargo a dicha tarjeta hasta que se devuelva la totalidad del importe adeudado.

9.6. El pago se considerará realizado una vez sea recibido en la cuenta bancaria del prestamista bajo las condiciones estipuladas en la Clausula 7.3. de las presentes Condiciones Generales y demás cláusulas aplicables.

9.7. El prestatario podrá liquidar anticipadamente, de forma total o parcial y en cualquier momento, las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo. En caso de reembolso anticipado del préstamo, el prestamista tendrá derecho a una compensación por los posibles costos directamente derivados de dicho reembolso.

Dicha compensación será del uno por ciento (1%) del importe del préstamo reembolsado anticipadamente, si el período entre el reembolso anticipado y la terminación acordada es superior a un (1) año. Si el período entre el reembolso anticipado y la terminación acordada no supera un (1) año, la compensación será del cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe del préstamo reembolsado anticipadamente.

La cancelación anticipada se realizará mediante el ingreso o transferencia en la cuenta facilitada por el prestatario, mediante el cargo en la tarjeta de débito que ha registrado el prestatario en la solicitud o a través de cualquiera de los otros medios alternativos puestos a disposición del prestatario.

10. Penalización por Mora en el Pago.

10.1. En el evento en que el prestatario no efectúe oportunamente el pago de la cantidad correspondiente a cada cuota en la fecha pactada o en el evento en que el prestatario no efectúe su obligación de pago de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas 8 y 9 de las presentes Condiciones Generales, el prestatario deberá pagar una penalización relativa al número de días de mora que será calculada de acuerdo con la siguiente tabla:

6 días	2%
20 días	5%
30 días	13%

Esos porcentajes se calcularán sobre la cantidad prestada.

10.2. El prestatario que incurra en mora, autoriza expresamente al prestamista a cargar contra la tarjeta de débito que ha incluido en la solicitud de préstamo, cualquier importe, en una o varias veces, hasta que se devuelva la totalidad de la cantidad adeudada al vencimiento, más la penalización por mora, el coste de los recargos y todos aquellos gastos que se originen como consecuencia de las acciones necesarias para el recobro de la deuda.

10.3. Cuando la cantidad pagada por el prestatario se produzcan fuera de los plazos de vencimiento pactados, las cantidades percibidas se imputarán, a los intereses de demora devengados por la cuota no atendida a su vencimiento, y el exceso, en su caso, se aplicará al

pago de los intereses pactados devengados, y el exceso, si lo hubiere, se imputará a la parte que alcance del principal a amortizar.

10.4. El prestatario se reserva el derecho de reportar al prestatario al fichero de ASNEF u otros ficheros de morosidad en caso de que este no cumpla satisfactoriamente con las obligaciones de pago contempladas tanto en las presentes Condiciones Generales como en las correspondientes Condiciones Particulares.

10.5. En cumplimiento del artículo 11.1 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante esta Clausula, el prestatario otorga su consentimiento para que el prestamista puede transferir a un tercero los datos personales del prestatario, siempre y cuando, el único propósito sea la gestión o recuperación de la deuda. Además, el prestatario se reserva el derecho de ceder su posición contractual a un tercero para que asuma los derechos del mismo. El prestatario no podrá ceder, en ningún caso, su posición contractual.

10.6. En caso de que alguno de los servicios a distancia lo permita, el prestatario podrá efectuar débitos parciales o totales de la cuenta del prestatario con el único fin de hacer efectivo el pago de las obligaciones que surjan a partir de este contrato.

11. Derecho de Desistimiento.

11.1. El prestatario dispondrá de un término máximo de (14) catorce días naturales, contados a partir de la fecha en la que se suscribió el Contrato, para desistir del mismo sin proveer razones ni incurrir en penalizaciones. Este derecho no podrá ejercerse una vez las obligaciones pactadas en las presentes Condiciones Generales y las correspondientes Condiciones Particulares se hayan ejecutado en su totalidad a petición del prestatario.

11.2. En el evento en que el prestatario ejerza el derecho de desistimiento contemplado en la Clausula 11.1, precedente, no se exigirá de pagar las cantidades contempladas en el artículo 28 Inc. 2, literal B de la Ley 16/2011 de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, esto es, el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del préstamo y la fecha de reembolso del capital.

11.3. En cualquier caso, el prestatario deberá pagar al prestatario cualquier cantidad recibida antes del ejercicio de su derecho de desistimiento sin ninguna demora y en un período máximo de treinta (30) días naturales a partir de la notificación del ejercicio del desistimiento. El prestatario deberá realizar este pago junto al pago de los intereses acumulados hasta el día del reembolso del capital.

12. Responsabilidad del Prestatario por Incumplimiento.

12.1. El prestatario deberá compensar al prestamista por los costos en los que éste incurra en relación a cualquier información falsa proporcionada por aquél en su solicitud de préstamo o por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Condiciones Generales y las correspondientes Condiciones Particulares.

12.2. La tarjeta de débito facilitada por el prestatario y la cuenta bancaria donde dicha tarjeta se encuentre domiciliada no podrán ser canceladas mientras no se devuelva el préstamo en su totalidad. La cancelación de alguna de ellas será considerada delito de fraude y será denunciado inmediatamente ante la Policía y los Juzgados competentes.

13. Datos de Carácter Personal.

13.1. El cumplimiento de los establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), así como en el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la anterior Ley, el prestamista informa al prestatario que todos los datos de carácter personal que facilite a través del formulario de solicitud, correos electrónicos o medios de comunicación electrónicos equivalentes, correo ordinario, telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación a distancia disponible en cada momento, así como los obtenidos con ocasión de navegar en el Sitio Web de ZAIMO, serán incorporados a un fichero de titularidad de KREDITO2ASPAIN, S.L., con nombres "Clientes- deudores" y "Clientes y/o proveedores", inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

13.2. El prestatario autoriza al prestamista:

- a. A consultar información concerniente a su historia crediticia y posiciones de riesgo con entidades proveedoras de servicios de información, en particular Assef-Equifax, para los propósitos de realizar un análisis de su solvencia crediticia. El prestatario acepta que en caso de impago o mora sus datos puedan ser incluidos en ficheros de morosidad incluyendo Assef-Equifax.
 - b. A usar la información personal obtenida en razón del contrato de préstamo y cualquier otra información obtenida por el prestamista en el curso de la relación contractual para enviar comunicaciones e información promocional por medios tradicionales, correo electrónico y a través de SMS o MMS, sobre productos y servicios comercializados por el prestamista. En cualquier caso, el prestatario podrá oponerse al envío de estas comunicaciones comerciales enviando un correo electrónico a la dirección info@zaimo.es.
- 13.3. El prestatario acepta que el prestamista, en su calidad de sujeto obligado en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, podrá acceder, tratar e intercambiar información con ficheros centralizados de prevención del fraude en el sistema financiero tanto nacionales como pertenecientes a otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en observancia de lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

En caso de que el prestatario facilite información falsa, errónea o incompleta y el prestamista tenga sospechas razonables de que se está produciendo un fraude, esta facilitará dicha información a las entidades responsables de ficheros de prevención del fraude y cualesquiera otras organizaciones y autoridades encargadas de la prevención del blanqueo de capitales y del fraude, por obligación legal.

El prestamista llevará a cabo las comprobaciones de ficheros indicados anteriormente con motivo de la evaluación de su veracidad, su solvencia y de la solicitud del préstamo, así como al objeto de verificar su identidad y prevenir y detectar el fraude, el blanqueo de capitales y otros delitos. Asimismo, el prestamista accederá de forma periódica a los citados ficheros en el marco de la gestión de la relación contractual con el prestatario.

13.4. El prestatario podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante el e-mail dirigido a info@zaimo.es o mediante escrito dirigido al prestamista a la dirección 08021 – Barcelona, calle Tenor Vilas 14, Entlo. 3º, junto con su DNI

o NIE, incluyendo en la comunicación la referencia "Proteccion de Datos de Carácter Personal".

14. Otras Estratificaciones.

14.1. El prestatario tiene la obligación de informar al prestamista sobre cualquier cambio en la información provista en la solicitud de préstamo.

14.2. El prestatario tiene el derecho de asignar total o parcialmente su posición contractual a un tercero para que asuma sus mismos derechos. El prestatario no podrá asignar su posición contractual.

14.3. Estas Condiciones Generales solo podrán ser modificadas por escrito por mutuo acuerdo de las partes.

15. Notificaciones.

15.1. Las partes manifiestan, en virtud de lo establecido en el artículo 3.10 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica, que el contenido de cualquier comunicación remitida por correo electrónico entre las partes, tendrá la consideración de documento firmado electrónicamente por cada una de las partes y con plena validez y eficacia.

15.2. Las notificaciones entre las partes con ocasión de la Solicitud y Contrato del Préstamo se harán por escrito y serán válidas si son hechas mediante correo certificado o correo electrónico con acuse de recibo en las direcciones siguientes:

- PRESTATARIO: como se indique en la solicitud de préstamo.
- PRETAMISTA: por correo electrónico a info@zaimo.es o bien a 08021-Barcelona, calle Tenor Vilas 14, entlo. 3º.

15.3. En caso de que el prestatario no haya efectuado el pago de la cantidad prestada y los respectivos honorarios acumulados en el momento de madurez del préstamo, el prestamista enviará una notificación de mora inicial a través de correo electrónico y podrá enviar notificaciones subsiguientes por correo certificado a expensas del prestatario.

16. Derecho Aplicable y Jurisdicción.

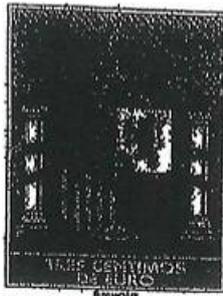
16.1. El Contrato de Préstamo se rige por el Derecho Español y por las presentes Condiciones Generales y por las correspondientes Condiciones Particulares que el prestatario conoce y acepta previamente a la ejecución del mismo.

16.2. Las partes acuerdan someter cualquier conflicto o disputa que se suscite en virtud o con ocasión del Contrato de Préstamo a los Juzgados y a los Tribunales españoles del domicilio del prestatario, renunciando a otra jurisdicción.

16.3. En el evento de que se susciten controversias o disputas relacionadas con la contratación y publicidad online, protección de datos, protección de menores y accesibilidad, el usuario o prestatario podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias de CONFIANZA ONLINE (www.confianzaonline.es).



CLASE 8.^ª



0M9709553

TRADUCCIÓN JURADA

Kreditech

Kreditech Spain, S.L.
Edificio Master's 1
Avda. General Perón, 38 7ª Planta - 28020 Madrid

Payment - Pago

- **uuid:** Número de contrato
- **type:** Tipo
- **channel:** Canal
- **paymentStatus:** Estado del pago
- **amount:** Importe
- **currency:** Moneda
- **created:** Creado
- **executed:** Ejecutado
- **createdBy:** Creado por
- **transferDetails:** Detalles de la transferencia
- **accountNumber:** Número de cuenta bancaria
- **identity:** Identidad
- **details:** detalles
- **executedBy:** Ejecutado por
- **amountApplied:** Importe aplicado
- **amountGranted:** Importe concedido
- **amountOutflow:** Importe de salida
- **amountInflow:** Importe de entrada
- **feesTotal:** Total de honorarios
- **appUuid:** Número de contrato

Kreditech Spain S.L. . Avda. General Perón, 38, 28020 Madrid, Tel +34 93 220 18 43 . www.kreditech.com Administrador Unico
Tomas Marty . CIF.: D 65895252 . Oficina Comercial Avda. General Perón, 30, 28020 Madrid. IBAN ES90 2038 9249 0060 0011 8611 , BANKIA

Doña Irune Casaled Lacosta, Traductora e Intérprete Jurada de Inglés, con número 527, nombrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, certifica que la que antecede es una traducción fiel y completa a español de un documento redactado en inglés.

Madrid, a 18 de noviembre de 2016

IRUNE CASALEL LACOSTA
Traductora-Intérprete
Jurada de Inglés
Nº 527

Protocolo nº 2068.16

Número caso:

Madrid, 18 de octubre de 2016

ORDEN DE PAGO

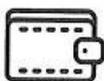
En nombre de **Medius Collection S.L.** con sede en , España, CIF: www.mediuscollection.es, le rogamos que efectúe el pago de la cuota señalada de **1 493,74 €**, junto con los **intereses**, resultante del contrato de préstamo 2015-01-02, con el número de préstamo 3lg9tw por 800,00 €, al día de la expedición de la notificación queda por devolver **1 604,60 €**.

De acuerdo con el contrato tenemos derecho a:

1. exigir el cumplimiento de las condiciones del contrato,
2. realizar traspaso de la deuda adquirida,
3. llegar a un acuerdo con el deudor,
4. cancelar la deuda.



Queda por pagar:

1 604,60 €El pago debe efectuarse
al siguiente número de cuenta:**ES80 0049 2862 62 2314 6247 16**

En el título de transferencia ponga:

En el caso de incumplimiento de pago en los próximos **7 días**, contados a partir del día de recibimiento de la notificación, o falta de cualquier contacto o no aclaración de la demora en el pago, se iniciará el procedimiento judicial con el fin de cumplimiento del contrato.

Le avisamos que la información sobre su deuda puede ser añadida al Registro Público de Morosos.

Le brindamos la posibilidad de llegar a un acuerdo con nosotros. Existe posibilidad, a la expresa petición del Deudor, de envío del formulario de acuerdo, que debe ser firmado y devuelto a la dirección de la empresa, que aparece abajo.

Le informamos que según el artículo 1.529 del Código Civil y del 348 del Código de Comercio, existe la posibilidad de venta pública de la deuda sin necesidad de presentar cualquier orden de pago previo.


CEO

Medius Collection S.L.

Madrid, 18 de octubre de 2016

NOTIFICACIÓN SOBRE CESIÓN DE DEUDA
DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2016

Le informamos que de acuerdo con el contrato de cesión de deuda del día 7 de octubre de 2016, ha sido ejecutada una cesión de deuda perteneciente a Kreditech Spain S.L. (Zaimo), Edificio Master's 1 [redacted] España, CIF: [redacted] www.kreditech.com, al nombre de Medius Collection S.L. (Comprador), con sede en [redacted] España, CIF: [redacted] www.mediuscollection.es.

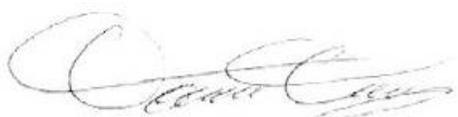
A fecha de hoy el saldo total pendiente de abono asciende a 1 493,74 €. Por lo expuesto, a través del presente le comunicamos que Usted debe abonar el saldo pendiente a la cuenta de Medius Collection S.L., y no a la de Kreditech Spain S.L., y por tanto, cualquier pago total o parcial que efectúe a favor de la entidad financiera originaria con la que suscribió el contrato no será considerado como realizado conforme al artículo 1.162 del Código Civil. Por ello, para evitar cualquier molestia innecesaria por las acciones dirigidas al recobro de la deuda, le agradeceremos que, a partir de ahora, cualquier pago sea realizado exclusivamente a favor del Comprador.

La deuda resultante del:

Contrato de préstamo del día 2015-01-02, con el número de préstamo 3lg9tw por cantidad de saldo consiste en: capital corriente 800,00 €, comision 733.74 €, intereses corrientes 110,86 €. La totalidad que queda por devolver asciende a 1 604,60 €. La cuota total está contada con los intereses al día de expedición de la notificación.

Para abonar dicho saldo, el deudor debe realizar un ingreso o transferencia bancaria, sin más demora, en la siguiente cuenta bancaria ES80 0049 2862 62 2314 6247 16, Banco Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y concordantes, le informamos de que, a partir de este momento, los datos de carácter personal asociados a su deuda, pasarán a ser incorporados a un Fichero titularidad del Medius Collection S.L. Podrá ejercitar sus derechos de acceso y rectificación, así como sus derecho de cancelación u oposición cuando estos procedan mediante remisión de escrito al Comprador. Si usted no está conforme con el contenido de esta carta, por su propio interés, debe ponerse inmediatamente en contacto con nosotros.


D. [redacted]
KREDITECH SPAIN, S.L.


CEO
Medius Collection S.L.
NIF: [redacted]

Kreditech
Kreditech Spain, S.L.
C.I.F.: [redacted]



Puede contactar con nuestros asesores
de lunes a viernes de
9:00 – 17:00



Teléfono

91 123 56 49



E-mail

info@mediuscollection.es



www

www.mediuscollection.es